
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 1306/2022-V-B, promovido por Héctor Fernando Meavepeña Pérez, por propio derecho; se ordenó emplazar a las terceras interesadas NESVES Soluciones Empresariales, sociedad civil y Just Service Logística Comercial, sociedad anónima de capital variable para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de uno de agosto de dos mil veintidós, dictado por el 1. Presidente de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán- Texcoco, en el expediente laboral J.1/531/2013, a través del cual se ordenó el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Joshua Ariel Díaz Dávila.
Rúbrica.

(R.- 533847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a la TERCERA INTERESADA de COMERCIALIZADORA DAGUIRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el amparo 127/2022, promovido por MARÍA MÓNICA PORTELA SALGADO y SANTIAGO ORTÍZ MÉNDEZ o SANTIAGO HÉCTOR ÁLVAREZ CLAVIJO o HÉCTOR ÁLVAREZ CLAVIJO, contra actos del MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 19 de enero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Mario Cruz Díaz
Rúbrica.

(R.- 533848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Cindy Candy Ortega.

En los autos del **juicio de amparo 156/2022**, promovido por **ADRIAN ARROYUELO ROMERO**, en representación de su menor hija **M.I.A.O.**, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como tercero interesado a **Cindy Candy Ortega** en auto de uno de diciembre de dos mil veintidós, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **156/2022**, por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:

Ciudad de México, trece de febrero de 2023

Secretaría de Juzgado.

Licenciada Martha Araceli Castillo De Santiago

Rúbrica.

(R.- 533849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 229/2022, promovido por Luis Fernando Munguía Vázquez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en el toca penal 17/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de febrero de dos mil veinte, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa de juicio 67/2019, instruida por el delito de homicidio calificado (por haberse cometido en ventaja) en agravio de Oscar López González, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Marisol Nicolás Simental, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 3 de marzo de 2023.

Secretaría de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 533929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-487/2022, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Héctor Vielma Ordoñez, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Comunicación, Bienestar y Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el

Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 533484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
25
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 12/2023, promovido por Banco Nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, división fiduciaria, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.

...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Lenard González Pérez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México [...]"

...en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Lenard González Pérez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo [...]"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 533948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 58/2023
"EDICTO"

GUILLERMO ÁLVAREZ RODRIGUEZ

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 58/2023**, promovido por **Diego Osvaldo Soto Maldonado**, apoderado de **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, contra el acto que reclama de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, dictada en el toca **418/2015/6**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 3 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 534008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 722/2022
EDICTOS

TERCERA INTERESADA

➤ **Norma Alicia López Esparza** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 722/2022**, promovido por **Aurora Salinas Urquiza**, por propio derecho, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva número 231/2022, derivado del expediente judicial 829/2019

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16 y 17.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente

Rúbrica.

(R.- 534078)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Juan Gabriel García Ramírez, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 993/2022-III, promovido por Yabal Cain Jiménez Vaquera, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Sistema Tradicional Región Norte, con residencia en Fresnillo, Zacatecas, que hizo consistir en el auto d formal prisión dictado en la causa penal 09/2018; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, dos de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Zacatecas.

Lic. Adriana Salazar Orozco.

Rúbrica.

(R.- 534212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco

Boulevard de las Naciones No. 640, Granja 39 Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marques,
C.P. 39890, Acapulco, Gro., teléfono 01 (744) 466-45-93

EDICTO

"Cumplimiento auto de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo **446/2022**, promovido por **Leticia Mejía Chávez**, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número 13 de la Local de Conciliación y Arbitraje, en la Ciudad de México y otras autoridades**; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a **1)** José Antonio Carbajal Galván, **2)** Carlos Carvajal González, **3)** Héctor Arturo Torres García, **4)** Sergio Alfredo Santamaría Gómez, **5)** Eneida Margarita Herrera Tapia, **6)** Rebeca Cirilo Estrada, **7)** Gerardo Allende Bernabé, **8)** Jorge Guadalupe Manríquez Flores, **9)** Julio César Ortega Victoria, **10)** Héctor Josely Gordoa Galindo y **11)** Desarrollo Inmobiliario Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del quince de junio de dos mil veintitrés, para celebración audiencia constitucional. Se remite copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Economista**", se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a **uno de marzo de dos mil veintitrés**. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Benjamín Galván Chávez.

Rúbrica.

(R.- 533792)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 286/2023, promovido por Aarón José Ramírez Panti, se ordena emplazar a la tercera interesada Enelda May Puc, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/17-2018/0037.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de marzo de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 534215)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de México, con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 1516/2022-I, promovido por Geovanni Narcizo Cruz Velázquez y Emilio Garduño García, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales A.E.R.A, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, México; 09 de marzo de 2023.

El Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Everardo Maya Arias.

Rúbrica.

(R.- 534220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1058/2021, promovido por **Reynaldo Arias Álvarez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Deolinda Cansigno Cabrera**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de once de junio de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 1486/1996, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 534221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a Cuauhtémoc Altamirano Álvarez

En el juicio de amparo 493/2022, promovido por Gonzalo Cavazos García y María Sandra Peña Mata, se señaló a Cuauhtémoc Altamirano Álvarez como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer los quejosos de recursos económicos, se le hace saber el acto reclamado en la resolución decretada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, el treinta de junio de dos mil veintidós, en el toca de apelación 141/2022, deducido del expediente judicial 677/2020; asimismo que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación para que ocurra ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito a hacer valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de marzo de 2023.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 534226)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el conflicto individual de seguridad social 29/2022-I-C, promovido por María Guadalupe Yadira Hernández Moreno, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social y Carlos Enrique Fonseca Guevara, se dictó un acuerdo para emplazar a este último a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción,

ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de diecinueve de enero y once de mayo ambos de dos mil veintidós, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Sergio Hernández Vega.

Rúbrica.

(R.- 533941)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, La Paz

EDICTO

Juicio de amparo número 1243/2021, promovido por Marlón López Camacho, en contra del acto reclamado consistente en auto de uno de septiembre de dos mil veintiuno, derivado del expediente 2321/1996, que reclama del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con residencia en La Paz, Baja California Sur. Se admite la demanda y se ordena emplazar al tercero interesado Eliseo López Medina por edictos, para que comparezca dentro del pazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se hará por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., diez de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Gricelda Cisneros Hernández.

Rúbrica.

(R.- 534227)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana**

Primera notificación a juicio a Jesús Pacheco Lúa.

En el Juicio de Amparo 283/2022-VII, promovido por Eduardo Ríos Verdugo, contra actos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera en Materia del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, Baja California, se ordenó la primera notificación a juicio de Jesús Pacheco Lúa, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 27 de Enero de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.

Darany Leslie Gabourel Torres.

Rúbrica.

(R.- 534230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Ángel Gilberto Olea Arrollo y Bertha Alicia Ortiz Lizárraga.

En el Juicio de Amparo 139/2022, promovido por José Fernando Hernández Donato, por propio derecho; contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de los terceros interesados Ángel Gilberto Olea Arrollo y Bertha Alicia Ortiz Lizárraga, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 09 de Febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Francisco Javier Picazo Ángel.
Rúbrica.

(R.- 534234)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: FROYLÁN VILLANUEVA ORTEGA.

En el juicio de amparo 1350/2022, promovido por ENRIQUE NICOLÁS CASAS REYES, contra actos de la Sala Penal Colegiada "B" del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 10 de marzo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Marisa Pinedo Ramos.
Rúbrica.

(R.- 534240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: CELIA MARTHA TOVAR VILLAFañET.

En los autos del juicio de amparo 996/2022-III, promovido por Héctor Tovar Villafañet, contra actos del **Juez y Actuario, ambos adscritos al Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México, por auto de tres de marzo de dos mil veintitrés**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada CELIA MARTHA TOVAR VILLAFañET; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso **Héctor Tovar Villafañet**, contra actos de las autoridades antes referidas, consistente en la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de Tomás Tovar Buendía, bajo el expediente 1994/2010 de su índice.

Atentamente.

Ciudad de México, 3 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 533945)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado el nueve de marzo de dos mil veintitrés en el juicio de amparo 1477/2022-VIII, promovido por Rodrigo Cruz Cruz, de conformidad en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada: Margarita Reboloso Ortiz, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente: Que el presente juicio de amparo lo promueve Rodrigo Cruz Cruz, contra un acto del Juez Quinto Penal en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en: la orden de aprehensión, comparecencia y presentación, se le hace saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6°, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Ana Laura Aguilera Mena.

Rúbrica.

(R.- 534251)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

TERCERO INTERESADO EMILIO GODOY ALVARADO.

En el juicio de amparo **1412/2021**, promovido por Adrián Rolando Espinoza Lujan, Cenobio Valenzuela Rodríguez, Faustino Espinoza Huizar, J. Ángel Soledad Rojas Martínez, Jaime Isaías Huizar Meraz, Joaquín Zapata Gallegos, José Antonio Huizar Delgado, María Cenobia Valenzuela García, Sonia Rodríguez Montiel, Víctor Alberto Amezcua Silva, Samuel Espinoza Huizar y Martha Elia Rojas Zapata, contra actos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 07 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. Flora Mijares Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 534255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Dax Hervest García Vidal

En los autos del juicio de amparo 527/2022, promovido por **Guillermo García Camacho y Juan Carlos Martínez Aguilar**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VIII, de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución -Raúl Ernesto Barraza Franco- y otra autoridad, que hizo consistir en la autorización definitiva de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dentro de la averiguación previa 226/AP/DGDCSP1/2015, al tener el carácter de tercero interesado Dax Hervest García Vidal, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de marzo de 2023

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Diana Elizabeth Rodríguez Escobar.

Rúbrica.

(R.- 534307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO

TERCERO INTERESADO

EDGAR DAVID ALEJANDRO COLÓN GARCÍA.

En los autos de juicio de amparo número 85/2022, promovido por GUSTAVO LUNA MOLINA, contra el acto que reclama de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio y diverso de diez de marzo del año en curso, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María Fernanda Zaragoza Gómez

Rúbrica.

(R.- 534313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito del XIX Circuito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO.

En el juicio de amparo 1205/2022-III-A, promovido por Hugo Enrique Rodríguez González, por conducto de su defensor particular Marco Antonio Solís de León, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero, consistente en resolución dictada el diecisiete de junio de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de ejecución 166/2011, por el cual desecha el recurso de reconsideración promovido contra el auto de uno de marzo de esta anualidad, por el que se desechó de plano el incidente no especificado sobre prescripción de la ejecución de sentencia en cuanto a la condena de reparación del daño; Francisco Martínez Nieto, tiene el

carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio, mediante auto de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos deberá comparecer a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad Madero, Tamaulipas, ocho de febrero de dos mil veintitrés
Secretario del Juzgado Décimo Tercero Distrito del XIX Circuito en el Estado de Tamaulipas
José Luis Montantes García.
Rúbrica.

(R.- 533955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio del tercero interesado George Woolverton.

En el Juicio de Amparo 148/2022-VI, promovido por José Luis García Jiménez, con el carácter de apoderado de la moral GGD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia en el Estado de Baja California de Playas de Rosarito y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de George Woolverton por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 7 de febrero de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Guadalupe Velarde Sánchez
Rúbrica.

(R.- 534394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 728/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de dieciséis de enero de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Lilia Cabrera Hernández, al juicio de amparo directo civil **728/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Verónica Núñez Méndez en contra de la resolución definitiva que puso fin al juicio emitida por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, en el toca 654/2018/1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en la controversia de arrendamiento inmobiliario 260/2018). En el entendido que la tercera interesada deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, diez de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos.
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 534395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **825/2022-I**, promovido por **Ramiro Salazar Lázaro** por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Carlos González Munguía, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 534433)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula Octava del Equipo Uno de Investigación y Litigación, en el Estado de Sonora, se ordena citar a Martha Maribel Sepúlveda Sotelo, persona a la que reviste el carácter de propietario del bien materia de la solicitud de abandono de bienes 20/2022, del índice de este órgano jurisdiccional, **Un inmueble** ubicado en calle Miguel Hidalgo, entre las calles Juárez y Sonora, colonia V8, en Santa Ana Sonora; específicamente en coordenadas geográficas: LATITUD 30.541820 LONGITUD,-111.119295, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:00 horas del 18 de abril de 2023, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 3.

Hermosillo, Sonora, a 09 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.

Pedro Contreras Orduño

Rúbrica.

(R.- 534587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 37/2021, instado por el quejoso Bernardo Gómez Hernández, contra un acto del Juez de Ejecución que Regula las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, donde el acto impugnado consiste en la determinación de veinticinco de noviembre de dos mil veinte emitida por el Juzgado que Regula las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, dentro del expediente de ejecución 3241/2019 en la que se declaró improcedente el beneficio de la libertad anticipada y la prescripción de la sanción de la reparación del daño, y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada María Isbeth y/o María Isabeth Salinas Islas, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2023
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Carlos Alberto Flores Alamilla.
Rúbrica.

(R.- 534218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 63/2023, promovido por EDGAR OMAR DÍAZ DÍAZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada LINDA NAYELI ROBLES ANTELO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender su derecho y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en el toca penal 152/2021, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2023
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 534597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto emitido el **diecisiete de diciembre de dos mil veinte**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas de **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **1666/2020**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 30 de marzo de 2023.
La Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Graciela Moreno Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 534683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán
Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,
Culiacán, Sinaloa, código postal 80308
EDICTO

RICARDO ALFONSO MATAMOROS PEART Y QUÍMICA ORCHEM DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio ordinario laboral 35/2022, promovido en su contra por José Manuel Enríquez Orozco, por el pago de indemnización constitucional y prestaciones accesorias, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de siete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a partir del día siguiente al catorce de abril de dos mil veintitrés, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; 7 de marzo de 2023.
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Ramón Abraham Loaiza Cornejo
Rúbrica.

(R.- 533954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 3850/2022-VII
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS.
PERFILES Y ACEROS FERRE ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y
FRANCISCO HIEDRA GALINDO.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 3850/2022-VII PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER
YEDRA JIMÉNEZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **3850/2022-VII**, promovido por FRANCISCO JAVIER YEDRA JIMÉNEZ, contra actos de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se les ha señalado como terceros interesados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente.
Ciudad de México, uno de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Sergio Guzmán Leyva
Rúbrica.

(R.- 534033)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo **1074/2022**, promovido por **Marina Luna Luna**, apoderada legal de **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra actos del Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se emplaza a juicio al tercero interesado **Fernando David Solís Cordero**, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías así como copia del auto admisorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista como esta ordenado en el citado proveído, asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las doce horas del dieciocho de abril de dos mil veintitrés, para el desahogo de la audiencia constitucional. San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito de Amparo
en Materia Civil, Administrativo, del Trabajo y Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Erika Betzabé Vázquez Rivera
Rúbrica.

(R.- 534228)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Inmobiliaria Sanfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 868/2021 promovido por Crescencio Vázquez Hernández, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente la falta de emplazamiento al juicio 1089/2020 de su índice, todo lo actuado, la orden de desalojo y entrega del inmueble identificado como Unidad 9, condominio Privada De Las Hortenzias, construido sobre el lote de terreno 9, de la manzana 915, del fraccionamiento Villa Residencial Del Bosque, Segunda Sección, en Tijuana, Baja California, que cuenta con una superficie de estacionamiento de 14.310 metros cuadrados, indiviso 10.098% privativa 87.687 metros cuadrados.

Se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Inmobiliaria Sanfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de quien legalmente la represente, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y ocho minuto del treinta de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 534231)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California,
residente en Mexicali
Mexicali, Baja California
EDICTO**

Se notifica a Comercialización y Corretaje Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de los autos del juicio de amparo número 299/2022-5, promovido por Rynard August Bergman, contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado a Comercialización y Corretaje Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria Kenia Areli Cerezo Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Kenia Areli Cerezo Torres
Rúbrica.

(R.- 534280)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1238/2022-VI
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA
DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES I.M.M.A. POR CONDUCTO DE SU
PROGENITORA A.L.A.T.B. (QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA
CAUSA PENAL 154/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO)**

*“En los autos del Juicio de Amparo número 1238/2022-VI, promovido por **Sergio Meneses León**, por propio derecho, contra actos del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **diez horas con veinticinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México. 22 de marzo del 2023
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Brianda Ivette Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 534309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **81/2021**, promovido por Patricia Huerta Fragoso y Norma García Hernández, también conocida como Norma Safira García Hernández, contra actos del **Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México** consistentes en todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente 327/2015, por omisión de llamamiento al mismo, así como las consecuencias derivadas de dicho juicio especialmente cualquier acto traslativo de dominio que se haya realizado respecto del inmueble materia de la controversia; el veintidós de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvieron como terceros interesados a Joel Reyes Hernández, Pablo Casio Hernández, Sucesión de Antonio Casio Percastre, también conocido como Antonio Cacio Pelcastre, Margarita Hernández Sánchez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, así como Fraccionamiento e Inmuebles Mérida, Sociedad Anónima; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Joel Reyes Hernández, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolo que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Ciudad de México, ocho de febrero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Maritza Lizbeth Soriano Guadarrama
Rúbrica.

(R.- 534310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
EDICTOS

TERCERO INTERESADO
DAVID ALEXIS JIMÉNEZ NAVA

En los autos de juicio de amparo número **684/2022**, promovido por **BRYAN ROBERTO RAMÍREZ RIVAS** o **BRIAN ROBERTO RAMÍREZ RIVAS** o **BRYAN RAMÍREZ RIVAS**, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y **Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuatoria de este Juzgado copia certificada de la **demanda**, auto admisorio, auto de doce de agosto de dos mil veintidós, y diverso de siete de marzo del año en curso, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 534314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RAÚL FIGUEROA DÍAZ.

En los autos del juicio de amparo **1091/2022-I**, promovido por **María Letizia Arroyo Amescua**, se ha ordenado en **proveído de seis de marzo de dos mil veintitrés**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **catorce de marzo de dos mil veintitrés**, se señalaron las **DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Luis Zárate Solís.

Rúbrica.

(R.- 534444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

SANTIAGO AHUMADA CASTILLO, ERICK ALLAN CASTILLO RODRÍGUEZ Y CARLOS ISIDRO CASTILLO PORTILLO.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **606/2021**, promovida por Argelio Orlando Romero Terán, en contra de la **sentencia de cinco de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la **Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con residencia en esta ciudad, en el **toca penal 149/2018**, resultando como terceros interesados Santiago Ahumada Castillo, Erick Allan Castillo Rodríguez y Carlos Isidro Castillo Portillo, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 534560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

JAZMÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **683/2020**, promovida por Juan Francisco Sánchez Ramírez, en contra de la **sentencia de seis de octubre de dos mil dieciocho**, dictada por la **Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con residencia en esta ciudad, en el **toca penal** 642/2010, resultando como tercera interesada Jazmín Sánchez Martínez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 534564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

SANTIAGO AHUMADA CASTILLO, ERICK ALLAN CASTILLO RODRÍGUEZ Y CARLOS ISIDRO CASTILLO PORTILLO.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **686/2021**, promovida por Argelio Orlando Romero Terán, en contra de la **sentencia de cinco de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la **Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con residencia en esta ciudad, en el **toca penal** 149/2018, resultando como terceros interesados Santiago Ahumada Castillo, Erick Allan Castillo Rodríguez y Carlos Isidro Castillo Portillo, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 534566)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A María Luisa Ibáñez Velasco, en su carácter de tercera interesada.

Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo **1460/2022**, promovido por Guadalupe Solís Ruíz, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos de la tercera interesada María Luisa Ibáñez Velasco, el cual, **cuenta con el plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la **omisión de emplazarla a juicio, como consecuencia la orden de adjudicación, escrituración y lanzamiento del predio ubicado en la Séptima Calle Oriente número 52-B, con sede en esta ciudad, ordenado en el expediente 999/2011**. Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Maricela Esquivel Hernández.

Rúbrica.

(R.- 534568)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 1730/2022-I, promovido por Sindicato administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por conducto de su secretario general Gerardo de Jesús Rivera Müller, contra actos de la Comisión Estatal de Garantías de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Julián Soler, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve por Sindicato administrativo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por conducto de su secretario general Gerardo de Jesús Rivera Müller, contra actos de la Comisión Estatal de Garantías de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de quien reclama la resolución de uno de diciembre de dos mil veintidós en la que determinó a la quejosa emitir una respuesta dentro de los parámetros establecidos al escrito de solicitud de información de fecha trece de junio de dos mil veintidós, presentada a través de la plataforma nacional de transparencia y entregue los documentos que contiene la información solicitada. Se hace saber por este medio a Julián Soler, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 08 de marzo de 2023.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Luis Bradis Saldaña Alonso.

Rúbrica.

(R.- 534575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 165/2022. Parte actora: Angélica Rosalía Gallardo Serrano. Parte demandada: Instituto Mexicano del Seguro Social. Parte tercero interesada a emplazar por edictos: Angélica María Dávila Hernández. Del escrito de contestación se advierte que la parte demandada solicita llamar como tercero interesada a Angélica María Dávila Hernández. El demandado manifiesta que se justifica el llamamiento en atención a los hechos que involucran su esfera jurídica y patrimonio propio. Se ordena correr traslado del escrito de demanda y la contestación de cuenta a la tercera interesada y requerírsele para que dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 712, último párrafo, de la referida normativa, contado a partir de que surta efectos la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, acredite su personalidad, acompañe las pruebas que estime pertinentes y allegue las copias de traslado suficientes para las partes. Apercibida que de no comparecer ante esta autoridad dentro del término otorgado o hasta antes del dictado del auto de depuración o bien, de la audiencia preliminar según corresponda, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado de este juicio, de conformidad con el artículo 873-D, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la tercera interesada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la buscada Angélica María Dávila Hernández, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, sito en Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dos de diciembre de dos mil veintidós
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas.

Ana Gabriela Bañuelos Rayas
Rúbrica.

(R.- 534591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **922/2022**, PROMOVIDO POR **FERNANDO GUZMÁN PINEDA** CONTRA ACTOS DE LA **QUINTA SALA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, JUICIO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCERA INTERESADA A **YOLANDA PÉREZ GALLARDO**, SE DICTÓ LO SIGUIENTE:

En los autos del juicio de amparo promovido por **Fernando Guzmán Pineda** contra actos de la **Quinta Sala Familiar de la Ciudad de México**; registrado bajo el número de expediente **922/2022**, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **Yolanda Pérez Gallardo**, y no fue posible emplazarla en los domicilios que obran en el expediente, por lo que en auto de tres de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de marzo de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Adalberto Nabor Pineda
Rúbrica.

(R.- 534603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

Sergio Yovani Escobar Yau, y Rancho Nely y/o Nely Gómez Vallard.
PRESENTE

En los autos del juicio de amparo **1591/2022**, promovido por **Araceli Arciniega Sánchez**, en su carácter de **apoderada legal de La Santanera, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades**, por acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a **Sergio Yovani Escobar Yau, y Rancho Nely y/o Nely Gómez Vallard**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen en su carácter de **terceros interesados**, si conviniera a sus intereses, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerta Santa Isabel carretera a Cantón Murillo KM.0+450 Código Postal 30785, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidas que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se le harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
José Alfonso García López.
Rúbrica.

(R.- 534685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados José de Jesús Sánchez Garza, Mauricio Sánchez Garza, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Desarrolladora Patria, **sociedad anónima de capital variable**, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable** y Grupo Constructor Segundo Milenio, **sociedad anónima de capital variable**.

Amparo **1637/2021-VII**, promovido por Global Arango Integrity Inmobiliaria, **sociedad anónima de capital variable**, contra los actos reclamados al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, que consisten en el mandamiento u orden emitido en el expediente 825/2019 por el cual se ordenó la reinscripción de las anotaciones de un convenio judicial celebrado por las partes y convenio de ejecución de sentencia en los inmuebles propiedad de la quejosa inscritos bajos los folios reales 2228154 y 2228138, así como registro, inscripción o reinscripción o anotación del convenio judicial celebrado por las partes en el juicio 825/2019 de los inmuebles inscritos bajo los folios reales 2228154 y 2228138. Por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se reconoció el carácter de terceros interesados, entre otros, a José de Jesús Sánchez Garza, Mauricio Sánchez Garza, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Desarrolladora Patria, **sociedad anónima de capital variable**, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable** y Grupo Constructor Segundo Milenio, **sociedad anónima de capital variable** y en auto de dos de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento mediante edictos. En proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se señalaron las **nueve horas con cincuenta y siete minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus

derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **06 de marzo de 2023**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Irma Jacqueline Isais Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 533789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

POR AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO, ENTONCES JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO ALBERTO IBARRA MONGE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

Juicio de amparo 352/2021

Quejoso Jaime Arturo Díaz Monge

Tercero interesado Alberto Ibarra Monge

Autoridad responsable Juez de Control del Distrito Judicial Morelos, en esta ciudad

Actos reclamados: La resolución judicial emitida oralmente por el Lic. Jorge Napoleón Rayas Valdez en funciones de juez de control del sistema procesal penal acusatorio del Estado de Chihuahua, quien presidió la audiencia que constituye el acto reclamado como materia del presente juicio constitucional dentro del cuadernillo 1336/2020, misma que se llevó a cabo el día 9 de febrero de los corrientes, resolución que ordenó confirmar la determinación ministerial del no ejercicio de la acción penal emitida por la Lic. Celia Edith Mendoza Coronado en funciones de agente del ministerio público adscrito a la unidad de delitos patrimoniales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Asimismo, hágase del conocimiento de la tercero interesada en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.(...) Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de igual manera se hace de su conocimiento que se señalaron las para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.
Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Lic. Jessica Maria Contreras Martinez
Rúbrica.

(R.- 534213)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Martha Beatriz Alaniz Avilés, también conocida como Martha López Alaniz y Salvador López Arteaga.

En los autos del juicio de amparo 445/2020-B3 promovido por José Luis Guicho Ríos, en su carácter de Albacea de la Sucesión A bins de J. Jesús Guicho Avilés, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil con sede en esta ciudad, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, en el que reclama: *“...falta de emplazamiento que cumpla las formalidades legales, en el expediente 1422/2011, relativo al juicio ordinario civil, de rescisión de compraventa promovido por MARTHA BEATRIZ ALANIZ AVILEZ también conocida como MARTHA LÓPEZ ALANIZ y SALVADOR LÓPEZ ARTEAGA contra de ENEDELIA RIOS GALLARDO, que se siguió ante el Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, en el que la quejosa debió ser emplazada y llamada a juicio, para respetar su garantía de audiencia, antes de privarla de su derecho de propiedad y posesión del LOTE 23, DE LA MANZANA 6, DEL EX EJIDO MAZATLAN POLIGONO 1LB, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, con superficie de 362.26 metros cuadrados. También reclamo que en cumplimiento al exhorto de la ordenadora procedieran a LANZAR a la quejosa del LOTE 23, DE LA MANZANA 6, DEL EX EJIDO MAZATLAN POLIGONO 1LB, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, con superficie de 362.26 metros cuadrados”*. Se ordenó emplazar a los terceros interesados Martha Beatriz Alaniz Avilés, también conocida como Martha López Alaniz y Salvador López Arteaga, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 15 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 534233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA MENOR DE EDAD DE INICIALES Y.S.L., POR CONDUCTO DE SU
PROGENITOR M.Á.S.T.

En el juicio de amparo indirecto número 1157/2022-IX, promovido por Carlos Serrano Olivos, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

consistente en el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil veintidós dictado en contra del quejoso, en la causa penal 476/2018 de la estadística del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a la menor de edad de iniciales Y.S.L. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, curso aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, por conducto de su progenitor, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito y publicada en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Mariana Gabriela González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 534432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Ciudad Victoria
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA.

Dentro de la Declaratoria de Abandono 2/2022, del índice de este Centro de Justicia, se hace del conocimiento a las personas que tengan legitimidad de deducir derechos sobre los bienes siguientes:

“1.- 125 dispositivos electrónicos;

2.- 06 CPU

3.- Numerario nacional por la cantidad de \$356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de \$851 (ochocientos cincuenta y un dólares)”

Asegurados al encontrarse al interior del establecimiento comercial denominado “CIBER MIRAMAR”, situado en **Avenida Tamaulipas S/N en la colonia Ampliación Unidad Nacional**, en Ciudad Madero, Tamaulipas, que a petición de fiscal federal, se programó audiencia para debatir respecto a su abandono, en términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del ordinal 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para lo cual se señalaron las **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para su verificativo.

Y que podrán comparecer a la audiencia de manera remota, por videoconferencia, o bien, de manera presencial.

De optar por hacerlo vía remota, contacte al técnico de videograbación adscrito a este Centro de Justicia, en el número telefónico **834-353-61-45**, vía whatsapp, para que le brinde información respectiva, previo al desarrollo de la citada audiencia.

Y, de considerar asistir de manera física a este Centro de Justicia, deberán comparecer al domicilio ubicado en **boulevard Fidel Velázquez, número 1455, Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

Además, queda a disposición del interesado el presente expediente administrativo, en el área del Notificador de este Centro de Justicia Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 23 de marzo de 2023.

Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en Tamaulipas,
con residencia en Ciudad Victoria.

Óscar Saúl Cortés Ortiz

Rúbrica.

(R.- 534579)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**

EDICTO

En los autos del concurso mercantil **3/2022**, promovido por Engencap Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el diez de marzo de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró de plano el estado de quiebra a la comerciante **Grupo Escato, Sociedad Anónima de Capital Variable**; se declaró abierta la etapa de quiebra; se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días ratificara al conciliador Miguel Escamilla Villa, como síndico, o en caso contrario designara uno distinto; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante Grupo Escato, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante Grupo Escato, Sociedad Anónima de Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante Grupo Escato, Sociedad Anónima de Capital Variable, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante Grupo Escato, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el uno de mayo de dos mil veintiuno; se ordenó al síndico que trámite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con residencia en esta ciudad, así como en todos aquellos lugares en los cuales las comerciantes tuvieran alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Adriana Quero Terrazas

Rúbrica.

(R.- 534668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO (PERSONA AFECTADA).

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 4/2023-IV.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2023-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **trece de marzo de dos mil veintitrés**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León** y por internet, en la **página de la Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de **dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio de extinción de dominio **4/2023-IV**, son:

Actora Fiscalía General de la República y,

Demandados Ramiro Buentello Peña, Javier Guerrero Garza, César Rodríguez Gutiérrez y Noé Iván Morales Espinosa, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"1. La declaratoria judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio a favor del estado por conducto de la Federación respecto de los derechos que los demandados tienen sobre los siguientes bienes muebles: numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de \$649,000.00 USD (seiscientos cuarenta y nueve mil dólares americanos 00/100.

2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños... (...)

3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios (...)

4. La aplicación del bien descrito a favor del gobierno federal (...)"

De lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Rafael Rodríguez Lozano.

Rúbrica.

(E.- 000328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de tres de marzo de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 5/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra María Cristina Chávez Ballesteros y Denika Maricela Chávez Ballesteros, en su calidad de demandada y persona afectada, respectivamente, y el ocho de marzo de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$15,000.00 USD (quince mil dólares americanos 00/100 USD); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal

Federal, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III3, Hermosillo, Sonora, de la Unidad de Investigación y Litigación, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/HSO/0000435/2021, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro el término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000329)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE 50,460,00 USD (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), Y \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de tres de marzo de dos mil veintitrés dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 4/2023-IV, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra Rodolfo Juan Yépez Ortiz en su calidad de demandado y Ricardo Castro Cañada, Alejandro Castro Cañada y Adrián Uriel Campos Subias en su calidad de personas afectadas, de conformidad, con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de 50,460,00 USD (cincuenta mil cuatrocientos sesenta 00/100 dólares americanos), y \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-I Mexicali, estado de Baja California, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/MXLI/0002750/2022.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este Juzgado.

Ciudad de México, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales, Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO:

Al público en general:

Terceros interesados: Oralia, Maricela y Francisca, todos de apellidos López Uribe.

En el juicio de amparo 746/2021, promovido por Dionicio Rivera López, se les ha señalado como terceros interesados, y en seis de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por EDICTOS, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada, por lo que por este edicto se le emplaza:

Amparo indirecto 746/2021. Quejoso: Dionicio Rivera López; Terceros interesados: Francisca, Javier, Oralia, Rosa María y Maricela, todos de apellidos López Uribe; Autoridades responsables: Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas y otras autoridades, con residencia en esta ciudad;

Acto reclamado: El emplazamiento o llamamiento a juicio 1024/2016, del índice del Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y como consecuencia la orden de desalojo, y/o despojo del bien inmueble que ocupa y su ejecución.

Antecedentes del acto reclamado: El quejoso tiene su domicilio ubicado en calle Roja número 100 esquina con Cristal de la colonia Ampliación Arcoíris en Reynosa Tamaulipas. Es el caso que el día siete de junio del año dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las quince horas, se presentaron a su domicilio dos personas en su busca, quienes dijeron ser agentes de la Policía Ministerial de Investigación de la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, mismo que se encontraban acompañados de otras personas a las que no pudo reconocer; estas dos personas que se identificaron como agentes de la Policía Ministerial de Investigación de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, manifestaron que debían dar cumplimiento a una orden de desalojo en mi contra y de mi familia por instrucciones del Juez Segundo de Primera instancia, con residencia en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, del expediente 1024/2016, misma que nunca me mostraron. Les manifestó que desde el mes de noviembre del año 2015, es legítimo posesionario del bien inmueble en donde actualmente habita de forma legal y pacífica, lo cual acreditó con la copia notariada de la certificación emitida por parte del Director de la Unidad de Apoyo para la regularización de la tenencia de la tierra, así como su copia notariada de mi credencial de INE, además de los recibos de agua y luz a nombre del quejoso, a lo que le dicen, que para ellos esos documentos no valían, a lo cual les dice que no lo pueden desalojar de su domicilio, pues no existía fundamento legal para tal acción, a lo que ellos le dicen que en tres días van a regresar a desalojarlo por la fuerza, razón por la cual tiene temor fundado de que estas personas u otras lo vallan a querer desalojar. De la misma forma manifiesto que las personas en cita, le decían que lo iban a desalojar, que ya iba a llegar el Actuario y el Juez, pasando después a retirarse, diciéndole que regresarían a llevar a cabo el desalojo. Preceptos constitucionales que contienen los derechos humanos y las garantías violadas artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Federal.

Hágasele del conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Hágasele saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Juan Fernando Alvarado López.

Rúbrica.

Secretaria.

Liliana Margarita Villarreal Medrano

Rúbrica.

(R.- 534223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 13/2022-I

El **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **se avocó** al conocimiento del concurso mercantil y lo registró como **13/2022-I**.

Dicho juzgado especializado, mediante sentencia de **seis de marzo de dos mil veintitrés**, declaró el **estado de quiebra** de la comerciante **Industrias Riviera, sociedad anónima de capital variable**.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara síndico, quien esté en aptitud de desempeñar sus funciones, en lo que es propio del estado de quiebra.

Se hizo del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de quiebra que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se ordenó al conciliador prestar al síndico que sea nombrado, el apoyo necesario para que tome posesión de su encargo, entregándole toda la información sobre la comerciante; así como un listado actualizado de todas las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante, y las promovidas y los seguidos contra ella.

Se hizo del conocimiento que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante Industrias Riviera, sociedad anónima de capital variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones contará con las más amplias facultades que en su derecho procedan, incluyendo las de dominio.

Se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, incluyendo a los depositarios de bienes embargados.

Se prohibió a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Se ordenó al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y toda otra persona; habilitando días y horas inhábiles para ello.

Se ordenó al síndico solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por el síndico, para lo cual la quebrada debe informar al especialista la existencia de dichos procedimientos.

Se ordenó al síndico procediera a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa concursal, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

Se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Se tuvo por designado como síndico a **Eugenio Aurelio Alvírez Orozco**, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en **calle J Enrique Pestalozzi número 914, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, seis de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Thelma Aurora Méndez Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 534614)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial CDMX
Domicilio: Niños Héroes Núm. 132, Torre Sur, primer piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, correo electrónico: juz.civil02@tsjcdmx.gob.mx
Juzgado 2º de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 57/2022
"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"
EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO** en contra de **TURISMO CREATIVO S.A. DE C.V., SALOMON GARCIA MARTINEZ Y CAROLINA MARTINEZ CAMARA**, expediente número **57/2022**, la Juez ordenó mediante proveído de fecha **tres de marzo de dos mil veintitrés**, a petición de la parte actora **RODRIGO SALAZAR ROSAS** apoderado de la parte actora en el presente juicio, vistas sus manifestaciones y las constancias de los presentes autos, en los que no obra que se haya podido practicar el emplazamiento ordenado en proveído de fecha once de febrero de dos mil veintidós, a los codemandados **SALOMÓN GARCÍA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ CÁMARA**, en el domicilio proporcionado por la parte actora en escrito inicia de demanda, ubicado en: **Calle DE LOS AMATES NÚMERO 42, DEL FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA TABASCO y AVENIDA CEIBAS NÚMERO 145 DEL FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES VILLAHERMOSA, TABASCO**, respectivamente; como consta en las razones actuariales de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós; asentada por la Licenciada **HEIDI DE LA CRUZ IRINEO**, Actuaría adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro de Villahermosa, Estado de Tabasco; así tampoco en el domicilio proporcionado por la parte actora en escrito presentado en Oficialía de Partes de éste Juzgado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, ubicado en: **AVENIDA DE LOS AMATES NÚMERO 142 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, CODIGO POSTAL 86020, VILLAHERMOSA, TABASCO y AVENIDA DE LA CEIBAS NÚMERO 145, FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, CODIGO POSTL 86020, VILLAHERMOSA, TABASCO**, como consta en las razones actuariales de fecha uno de junio de dos mil veintidós; asentadas por la Licenciada **VIANNEY PALACIO PÉREZ**, Secretaria Actuaría adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; por lo que, a petición de la parte actora se giraron atentos oficios a la **DIRECCIÓN JURIDICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, informando la primera de las instituciones antes mencionadas respecto del codemandado **SALOMON GARCÍA MARTÍNEZ**, el mismo domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito antes referido; y respecto de la codemandada **CAROLINA MARTÍNEZ CAMARA**, no localizo registro alguno; la segunda de las dependencias antes referidas no proporciono domicilio alguno; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena practicar el emplazamiento ordenado a los codemandados **SALOMÓN GARCÍA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ CÁMARA**, en proveído de fecha once de febrero de dos mil veintidós, mediante la publicación de edictos; para que en el término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; así también deberán señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibidos que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio; publicaciones que deberán de realizarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**; en el Diario Oficial y en el periódico **EL HERALDO DE MEXICO**, así también se ordena fijar los citados edictos en el tablero de avisos de este juzgado. Quedando a disposición de los codemandados **SALOMÓN GARCÍA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ CÁMARA**, las copias simples de traslado en la Secretaría "A" de éste Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso escrito, ubicado en el primer piso, Torre Sur, Calle Niños Héroes número ciento treinta y dos, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720; edictos que deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, redactados de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales y señalándose únicamente los puntos substanciales. Y se ordena elaborar por la persona encargada del turno la cédula de notificación y edictos antes ordenados, así como sus oficios respectivos; debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración, para constancia legal, los que quedan a disposición de la parte actora al tercer día a aquél en el que surta efectos el presente auto, para que los reciba por conducto de persona autorizada al efecto, previa toma de razón que por su recibo quede en el expediente para constancia, y acredite su diligenciación en igual término con la minuta correspondiente Para tal efecto queda obligado el C. Encargado del Archivo de la Secretaría "A" a turnar en tiempo y forma el presente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL

Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 2º Civil de Proceso Escrito del
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Lic. Verónica Morales Chavez
Rúbrica.

(R.- 534634)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto 1398/2022
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARTE QUEJOSA. CORPORATIVO SAG DE TO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, AURUS NIVEL TOTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSULTORÍA EL BAJÍO INC. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO INTERESADO:

MAC LOPEZ ESTRADA

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 1398/2022, promovido por CORPORATIVO SAG DE TO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, AURUS NIVEL TOTAL Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS Sociedad Anónima de Capital Variable y CONSULTORÍA EL BAJÍO INC. Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información** y otra autoridad; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero interesada MAC LOPEZ ESTRADA, por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darles a conocer el presente procedimiento y comparezcan si es su interés dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se les harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México.

Ahora, se transcribe el **auto de admisión de dos de septiembre de dos mil veintidós y auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, que a la letra dicen:

"Ciudad de México, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Se agrega a los autos el escrito con firma autógrafa de Javier González Ruiz, representante legal de las morales quejas CORPORATIVO SAG DE TO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, AURUS NIVEL TOTAL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS Sociedad Anónima de Capital Variable y CONSULTORÍA EL BAJÍO INC. Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual desahoga las cargas procesales impuestas en el acuerdo de treinta de agosto del año en curso, por lo que se procede a acordar lo conducente.

ADMISIÓN

Se admite a trámite la demanda de amparo.

Fundamento: Artículos 1º, 107, 108, 112 y 115 de la Ley de Amparo

INTERVENCIÓN DEL FISCAL EJECUTIVO TITULAR

Dese la intervención que corresponde al Fiscal Ejecutivo Titular, para tal efecto se autoriza la consulta del expediente electrónico y las notificaciones al usuario GGA2022, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Fundamento: Artículo 5º, fracción IV, de la Ley de Amparo y artículos 34, 35, 36, 37 y 39, así como 55 y 56 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio consejo."

"APERTURA DE AUTOS INCIDENTALES

Se ordena tramitar por cuerda separada y por duplicado los cuadernos físicos relativos al incidente de suspensión solicitado.

Fundamento: Artículos 115, 125 y 128, fracción I, de la Ley de Amparo.

AUTORIDADES RESPONSABLES

Se tienen como autoridades responsables a las siguientes:

1.- Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información.

2.- Director de Relaciones Laborales y Gestión de Informes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Fundamento: Artículo 5º, fracción II, de la Ley de Amparo.

[...]"

"Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Se agrega a los autos el oficio de cuenta, proveniente de **Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, por medio del cual, en atención al requerimiento formulado en autos, informa que no se localizó registro del tercero interesado; circunstancia de la que se toma conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

En consecuencia, se advierte del estado procesal de los autos, que se han agotado la investigación tendente a la localización del domicilio del tercero interesado Mac López Estrada, toda vez que mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se enviaron sendos oficios a las autoridades...”

[...]

*Sin haber obtenido resultados favorables en los domicilios que fueron proporcionados, máxime que, el quejoso fue omiso en desahogar el requerimiento realizado en proveído de tres de febrero de dos mil veintitrés; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción III, inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la parte tercero interesada Mac López Estrada, por medio de **EDICTOS** al desconocerse su domicilio actual.*

*Dicho emplazamiento por edictos, será a costa de la parte quejosa, los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario de Oficial de la Federación**, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República.*

De igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

*Se le concede a dicha tercero interesada el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona ante este órgano de control constitucional y haga valer sus derechos, haciéndole saber que en la actuatoria de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, si pasado ese término no lo hiciere, se le tendrá por emplazado y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.*

[...]

Atentamente

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.
Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Yadira Elizabeth Medina Alcántara

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Oscar Hernández Esparza

Firma Electrónica.

(R.- 534036)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A Freddy Martínez Ruíz, en su carácter de tercero interesado.

Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo **490/2022**, promovido por Guadalupe Solís Ruíz, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos del tercero interesado Freddy Martínez Ruíz, el cual, **cuenta con el plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la falta de emplazamiento en el Juicio Ordinario Civil de División de Copropiedad 642/2015, del índice del Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas. Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a uno de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Elsa Daniela Flores Sánchez
Rúbrica.

(R.- 534249)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/122/02/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/122/02/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a las empresas **CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER S.A. DE C.V.** y **ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA S.A. DE C.V.**, por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**; con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA S.A. DE C.V.	Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés	Diez horas con cero minutos (10:00)
CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER S.A. DE C.V.	Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés	Once horas con cero minutos (11:00)

Para que, por conducto de su Apoderado Legal, rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa, se les informa el derecho que tienen de no declarar en su contra ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse por medio de sus apoderados o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con uno les será nombrado

de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fije en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 534498)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 0028-2022-02-C-15-01-02-02-L
Actora: Mir Ideas y Diseños, S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 0028-2022-02-C-15-01-02-02-L, la C. ADRIANA DEL CASTILLO URIBE, en representación legal de MIR IDEAS Y DISEÑOS, S. DE R.L. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio No. 20700006030002L/1930/2020 de 05 de agosto de 2020, por la que el Procurador Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, resolvió el recurso de revocación en el sentido de confirmar la diversa contenida en el oficio No. 203134301/30953/2018 de 30 de agosto de 2018, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$13'272,970.63, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades de \$625,843.66, respecto del ejercicio fiscal del año 2016. El 1 de diciembre del 2022, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2016, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de enero de 2022.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.

(R.- 534037)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2315/22-11-01-2
Actora: B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 2315/22-11-01-2, el C. Carlos Rafael Ramírez Gallegos, en representación legal de B Y B CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio número 600 71 00 01 00 2022 7379 de 15 de julio de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1" con sede en la Ciudad de México, a través de la cual, resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra de la diversa resolución número 500 71 07 02 01 2016 6379 de 09 de mayo de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "1" del Distrito Federal, a través de la cual se determinaron créditos fiscales en cantidad total de \$165'819,448.58, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, recargos y multas, así como un reparto adicional de utilidades para los trabajadores en cantidad \$13'824,735.86; juicio en el que se negó el ejercicio de la facultad de atracción por el Pleno de la Sala Superior. En el acuerdo 7 de marzo de 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2007, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a) 10 de agosto de 2022, por el que se admitió a trámite la demanda; b) 3 de noviembre de 2022, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos; c) 4 de noviembre de 2022, por el que se solicitó el ejercicio de la facultad de atracción por materia; d) 1 de diciembre de 2022, por el que se tuvo por cumplido el requerimiento formulado a la autoridad, con oficio cumplimentario de 29 de noviembre de 2022; e) 12 de diciembre de 2022, en el que se hace del conocimiento de la Instrucción que el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal No ejerció la facultad de atracción por materia (acuerdo que fue emitido por la Secretaria General de Acuerdos); f) 10 de enero de 2023, por el que se tuvo por precluido el derecho del Secretario General del Sindicato de Progresista Justo Sierra de Trabajadores de Servicios de la República Mexicana, en carácter de representante legal de los trabajadores de la actora, para efectos de apersonarse en el juicio; g) 12 de enero de 2023, por el que se tuvo por ampliada la demanda, junto con el escrito de ampliación de demanda; h) 30 de enero, 17 y 28 de febrero de 2023, junto con los escritos complementarios, de 14 y 24 de febrero, y 6 de marzo de 2023, todos ellos referentes a diversas actuaciones relacionadas con la localización del tercero interesado; e i) 1 de marzo de 2023, mediante el cual se tuvo por contestada la ampliación de la demanda, con el oficio contestatorio. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 7 de marzo de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. Oscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 534397)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
EDICTO

Unión Caromo, S.A. de C.V.

Lic. Rafael Rodallegas Aguilera,

Apoderado Legal o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con los artículos Quinto y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Enero de 2023; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; ello en virtud de que si bien el Estatuto invocado refiere un cambio de denominación de la autoridad, éste no modificó su ámbito competencial, de conformidad con los artículos Quinto y Sexto Transitorios del Estatuto Orgánico del ISSSTE, que establecen: "QUINTO. Los asuntos pendientes o en trámite al entrar en vigor este Estatuto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento. SEXTO. Las Unidades Administrativas siguientes **cambiaron de denominación**: de Dirección Normativa de Salud a Dirección Médica; de Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales a Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; de Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación a Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones; de Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional a Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación; de Dirección Normativa de Supervisión y Calidad a Dirección de Oficinas de Representación; de Dirección Normativa de Procedimientos Legales a Dirección Jurídica, y; de **Dirección Normativa de Administración y Finanzas a Dirección de Administración y Finanzas**; así como, de Prosecretaría de la Junta Directiva a Secretaría de la Junta Directiva", así como lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DA-SOC-C-044-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación del servicio de auxiliares de tratamiento y áreas de apoyo, de la Clínica Hospital (CH17), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 157, fracciones II, III, y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos, así como No realizar los trabajos de reparación detectados como defectuosos; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y no acatar las órdenes dadas por la Residencia y; 3. No notificar a "El Instituto" su cambio de domicilio, impidiendo notificarle los requerimientos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita a la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, al levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos de la obra para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto **las 12:00 horas del día 13 de abril de 2023**, para lo cual deberá designar a un representante que cuente con facultades suficientes para firmar dicho documento, debiendo acreditar su personalidad, con el poder en el que le otorguen facultades de decisión para tal efecto, presentándose a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023
Directora de Administración y Finanzas
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 534613)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte
Departamento de Supervisión Zona Norte 2
Oficio No. DSZN2/ 052 /2023

Asunto: Incumplimientos al contrato DA-SOC-SP-017-2016

Mc Bains Cooper México, S.A. de C.V.

Lic. María Dolores Lizán Calderón

Apoderada Legal o quién tenga facultades de representación acreditables.

P r e s e n t e

Me refiero al contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° DA-SOC-SP-017-2016, cuyo objeto es la "Supervisión y control para los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación de consulta externa, servicios auxiliares de diagnóstico, servicios auxiliares de tratamiento, hospitalización, áreas de apoyo de abastecimiento, servicios y obra exterior de la Clínica Hospital (CH¹⁷), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila", del cual soy Residente designado a los servicios, por lo que con fundamento en los Artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento, así como numeral 5.4.1.2, funciones 3 y 7 del Manual de Organización General del ISSSTE, y de la revisión al expediente del contrato, se advierte que las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato y, 1-1m-Ad, 2-1m-Ad y 3-1m-Ad del convenio que le fueron pagadas, no cuentan con el soporte documental que acredite la realización de las actividades de: Revisión del contrato de obra, alcances y anexos, revisión del proyecto ejecutivo y revisión de los programas de ejecución; Trámite de los permisos y licencias ante el Ayuntamiento de Piedras Negras; Trámite ante la Comisión Federal de Electricidad, sobre el incremento de carga; Trámite de toma de agua y drenaje ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, derivado del cambio de diámetro para abastecimiento de agua potable; Seguimiento al control de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (obra y supervisión); Seguimiento a los asuntos tratados en las Minutas de Trabajo; Elaboración de los reportes de obra (reportes quincenales sobre avances físicos-financieros y resultado de los trabajos ejecutados); Elaboración de los reportes de control de calidad, (pruebas de laboratorio de los principales materiales, tales como agregados pétreos, acero, concreto, compactaciones, etc.), entrega de las garantías de calidad de equipos y obra, manuales de operación, mantenimiento e instructivos de proveedores y fianzas de vicios ocultos; Elaboración de la Cédula analítica de avances físicos y financieros (control financiero); Revisión, verificación y en su caso autorización de estimaciones y números generadores; Documentación soporte para las modificaciones al proyecto ejecutivo; Revisión, verificación y en su caso autorización de conceptos de obra extraordinaria presentados por "El Contratista" (Notas de bitácora, ordenes de trabajo, matrices, cotizaciones y generadores); Elaboración del álbum fotográfico del proceso de la obra; Elaboración y participación del Acta Entrega – Recepción; Trámite de la Fianza de Vicios Ocultos; Elaboración y entrega de los planos de la obra de acuerdo a la construcción e instalaciones definitivas (planos As-built); Asistencia técnica durante los procesos de ejecución; Supervisar y constatar el control de calidad; Representar y apoyar al Residente en todo lo relativo a la supervisión, dirección y coordinación; Verificar y controlar que los trabajos se hayan realizados conforme a lo pactado contractualmente, con apego al proyecto ejecutivo aprobado por el ISSSTE para efectos de construcción, las normas y especificaciones generales o particulares del proyecto, el programa y presupuesto respectivos, así como las órdenes que reciba por parte del propio Instituto; Seguimiento a las acciones de protección civil, seguridad e higiene en la obra; Constatar la terminación física de los trabajos y participar en la entrega parcial o total de los trabajos, Cierre administrativo y entrega del expediente único de obra y supervisión a la residencia para el finiquito.

En virtud de lo anterior, le instruyo para que en el término de 05 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, entregue a esta Residencia los soportes documentales que acrediten la realización de las actividades antes descritas; la omisión a esta instrucción ubica a su representada en las causales de rescisión previstas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusula Vigésima contractual.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de marzo de 2023

Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente designado

Ing. Félix Soriano Lara

Rúbrica.

(R.- 534652)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte
Departamento de Supervisión Zona Norte 2
Oficio No. DSZN2/ 053 /2023

Asunto: Incumplimientos al contrato DA-SOC-SP-055-2016

Mc Bains Cooper México, S.A. de C.V.

Lic. María Dolores Lizán Calderón

Apoderada Legal o quién tenga facultades de representación acreditables.

P r e s e n t e

Me refiero al contrato Plurianual de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° DA-SOC-SP-055-2016, cuyo objeto es la "Supervisión y control para los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación de consulta externa, servicios auxiliares de diagnóstico, auxiliares de tratamiento, hospitalización, áreas de apoyo y obra exterior, de la Clínica Hospital (CH¹⁷), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila", del cual soy Residente designado a los servicios, por lo que con fundamento en los Artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento, así como numeral 5.4.1.2, funciones 3 y 7 del Manual de Organización General del ISSSTE, y de la revisión al expediente del contrato, se advierte que las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 que le fueron pagadas, no cuentan con el soporte documental que acredite la realización de las actividades de: Revisión del contrato de obra, alcances y anexos, revisión del proyecto ejecutivo y revisión de los programas de ejecución; Trámite de los permisos y licencias ante el Ayuntamiento de Piedras Negras; Trámite ante la Comisión Federal de Electricidad, sobre el incremento de carga; Trámite de toma de agua y drenaje ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, derivado del cambio de diámetro para abastecimiento de agua potable; Seguimiento al control de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (obra y supervisión); Seguimiento a los asuntos tratados en las Minutas de Trabajo; Elaboración de los reportes de obra (reportes quincenales sobre avances físicos-financieros y resultado de los trabajos ejecutados); Elaboración de los reportes de control de calidad, (pruebas de laboratorio de los principales materiales, tales como agregados pétreos, acero, concreto, compactaciones, etc.), entrega de las garantías de calidad de equipos y obra, manuales de operación, mantenimiento e instructivos de proveedores y fianzas de vicios ocultos; Elaboración de la Cédula analítica de avances físicos y financieros (control financiero); Revisión, verificación y en su caso autorización de estimaciones y números generadores; Documentación soporte para las modificaciones al proyecto ejecutivo; Revisión, verificación y en su caso autorización de conceptos de obra extraordinaria presentados por "El Contratista" (Notas de bitácora, ordenes de trabajo, matrices, cotizaciones y generadores); Elaboración del álbum fotográfico del proceso de la obra; Elaboración y participación del Acta Entrega – Recepción; Trámite de la Fianza de Vicios Ocultos; Elaboración y entrega de los planos de la obra de acuerdo a la construcción e instalaciones definitivas (planos As-built); Asistencia técnica durante los procesos de ejecución; Supervisar y constatar el control de calidad; Representar y apoyar al Residente en todo lo relativo a la supervisión, dirección y coordinación; Verificar y controlar que los trabajos se hayan realizados conforme a lo pactado contractualmente, con apego al proyecto ejecutivo aprobado por el ISSSTE para efectos de construcción, las normas y especificaciones generales o particulares del proyecto, el programa y presupuesto respectivos, así como las órdenes que reciba por parte del propio Instituto; Seguimiento a las acciones de protección civil, seguridad e higiene en la obra; Constatar la terminación física de los trabajos y participar en la entrega parcial o total de los trabajos, Cierre administrativo y entrega del expediente único de obra y supervisión a la residencia para el finiquito.

En virtud de lo anterior, le instruyo para que en el término de 05 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, entregue a esta Residencia los soportes documentales que acrediten la realización de las actividades antes descritas; la omisión a esta instrucción ubica a su representada en las causales de rescisión previstas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusula Vigésima contractual.

Atentamente
Ciudad de México, 31 de marzo de 2023
Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente designado
Ing. Félix Soriano Lara
Rúbrica.

(R.- 534655)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Stichting Bdo.
Vs.
Bufete Diez Quintana y Asociados, S.C.
M. 751650 BDO y Diseño
M. 752469 BDO y Diseño
M. 752470 BDO y Diseño
Exped.: P.C.2313/2021 (I-278) 25028
Folio: 6869
2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo
Bufete Diez Quintana y Asociados, S.C.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 12 de noviembre de 2021, al cual le recayó el folio de ingreso 025028, por Felipe Gutiérrez Serrano, representante de STICHTING BDO, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II incisos a) y c), XVII, XIX y XX de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de BUFETE DIEZ QUINTANA Y ASOCIADOS, S.C., respecto de los registros marcarios 751650 BDO Y DISEÑO, 752469 BDO Y DISEÑO y 752470 BDO Y DISEÑO, dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **BUFETE DIEZ QUINTANA Y ASOCIADOS, S.C.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.
 23 de febrero de 2023
 El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.
Alejandro Monjaras Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 534679)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación